RESOLUCIÓN No. 11-10153 **DE 2023**

Por la cual se modifica la resolución No. 11-09931 de 2023 que conforma el Comité de Verificación para la Contratación de Instructores en la Vigencia 2024, del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las definidas en la ley80 de 1993, el decreto 249 de 2004 y la Circular 3-2023-000212, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de servicios personales en el SENA se desarrolla a la luz de los principios establecidos para la función administrativa, así como para las actuaciones contractuales de las entidades estatales dispuestos por la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004: "(…) Son funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: (…) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. (…)"

Que en virtud del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requiera conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que el procedimiento para realizar el proceso de contratación de instructores en el SENA fue adoptado mediante el Manual de Contratación expedido a través de la Resolución 1979 de 2012 del SENA.

Que mediante Circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023: contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2024 (artículo 32 - numeral 3° de la Ley 80 de 1993).

Que de acuerdo con lo señalado por la Circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023, especialmente en su numeral 3.5. Comité de Verificación, cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de instructores del 2024 un "Comité de Verificación" conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:

Un (1) delegado del Director Regional
Un (1) delegado del Subdirector del Centro
Un (1) Coordinador Académico del área a contratar
Dos (2) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar.

Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones campesinas de la región.

En los casos que se considere necesario, el articulador regional de CampeSena podrá acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), con voz y sin voto.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se

resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones de Economía Popular de la región.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) del área agropecuaria, se resta un instructor de planta e ingresa el profesional Agrosena.

- Para verificar la idoneidad de los(as) Inscritos(as) del área idiomas, se resta un instructor de planta e ingresa el profesional de Bilingüismo.

Que en orden a lo expuesto en la Circular Circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023, al Comité de Verificación le corresponde verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2024 sea “Inscrito”.

- Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.

- Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.

- Revisar las hojas de vida con “CUMPLE” y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.

- Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.

- Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.

- Las demás anotadas en la Circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023 o en otros lineamientos.

Que las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

Que los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

Que el Subdirector del Centro debe entregar a la Coordinación de la APE de su Regional el listado de personas contratadas por perfil, con el fin de formalizar su colocación en la aplicación Web de la APE.

Las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2024 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo. Los lineamientos relacionados con las condiciones y opciones de uso de la (s) aplicación (es) web de la APE serán definidos y divulgados por esa Agencia.

RESOLUCIÓN No. 11-10153 **DE 2023**

Por la cual se modifica la resolución No. 11-09931 de 2023 que conforma el Comité de Verificación para la Contratación de Instructores en la Vigencia 2024, del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica

Que para los fines expuestos y siguiendo los lineamientos emitidos desde la Dirección General del SENA, se hace necesario integrar el Comité de Verificación para la Contratación de Instructores de la vigencia 2024 del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica de la Regional Distrito Capital del SENA.

Que mediante el Artículo 1° de la resolución 11-09931 de 2023 se conforma el Comité de Verificación para la Contratación de Instructores de la vigencia 2024 en el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, según circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023 de la Regional Distrito Capital del SENA, el cual quedo integrado de la siguiente manera:

• Delegado del Director Regional
Sandra Jeannette Quintanilla

• Delegado del Subdirector del Centro
Alejandro Castro Rozo

• Coordinadores Académicos
Diana Yadira Castro Russi
Eddy Merckx Camacho Gualdrón

• Instructores de planta de las áreas temáticas de los perfiles a seleccionar.
Eliana Garnica Namen
Martha Cecilia Gordillo Rodríguez
Maria Eugenia Calle

Que de acuerdo con lo señalado por la Circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023, especialmente en su numeral 3.5. Comité de Verificación, es necesario hacer parte de del comité un integrante para verificar la idoneidad de los(as) Inscritos(as) del área idiomas, razón por la cual se resta un instructor de planta e ingresa el profesional de Bilingüismo.

Que de acuerdo con lo anterior se integra al comité de verificación a la profesional de bilingüismo como se señala en la Circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023, especialmente en su numeral 3.5. Comité de Verificación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la resolución 11-09931 de 2023 por el cual se conformar el Comité de Verificación para la Contratación de Instructores de la vigencia 2024 en el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica, según circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023 de la Regional Distrito Capital del SENA, el cual estará integrado de la siguiente manera:

• Delegado del Director Regional - Según radicado 11-9-2023-064826 del 28/11/2023
Sandra Jeannette Quintanilla

• Delegado del Subdirector del Centro
Alejandro Castro Rozo

• Coordinadores Académicos
Diana Yadira Castro Russi
Eddy Merckx Camacho Gualdrón

• Profesional de bilingüismo
Angelica María Villegas Cardona

• Instructores de planta de las áreas temáticas de los perfiles a seleccionar.
Eliana Garnica Namen
Martha Cecilia Gordillo Rodríguez
Maria Eugenia Calle

Artículo 2°: Para todos los efectos el comité aplicará lo establecido en la circular 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023 y en aquellas normas u orientaciones que las complementen o modifiquen.

Artículo 3°: La presente resolución rige desde su publicación en el Blog del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2023

Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO MELO RODRIGUEZ
Fecha: 2023.12.13 14:30:36 -05'00'

RICARDO ANTONIO MELO RODRÍGUEZ
Subdirector (E)
Centro para la Industria de la Comunicación Grafica

Vo. Bo. Diana Carolina Puentes Zorro – Profesional G-06
Elaboro: Marlon Smith Mondragón – Abogado del Centro de Formación